Rentan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 20260372

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN |
| CONTRATISTA: | YEISON ANDRES OSPINA GOMEZ |
| C.C: | 1.036.943.396 |
| OBJETO: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL INGENIERO CIVIL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGIÓN ORIENTE). |
| PLAZO: | A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. |
| VALOR TOTAL: | DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS M/L ($18.077.005). |
| CENTRO DE COSTOS: | 2127805001 |

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.475, nombrado mediante Decreto No 2025070000657 de 20 de febrero de 2025, con acta de posesión de 21 de febrero de 2025, quien actúa en calidad de Representante Legal **RENTING DE ANTIOQUIA**, EICE, RENTAN, con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y **YEISON ANDRES OSPINA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.943.396**, quien actúa en nombre propio, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

1

CONSIDERACIONES

1. La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".*
3. En ese sentido, la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN, dentro del cumplimiento de su objeto social, suscribió el Contrato Interadministrativo 0278 de 2025, suscrito por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
4. Atendiendo a lo anterior, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de dicho contrato interadministrativo,

se llevó a cabo un proceso de selección en la modalidad de contratación directa en la que se invitó a YEISON ANDRES OSPINA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.943.396, de acuerdo con la evaluación de la entidad, dicho proponente cumplió con los requisitos solicitados por la entidad, por lo tanto, se procede a celebrar el contrato.

5. El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 009 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO", la normatividad vigente aplicable y por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios como profesional ingeniero civil de apoyo para el desarrollo de las actividades propias del contrato interadministrativo No. 4600018900 de mandato sin representación para la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (subregión oriente).

**CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de una INGENIERA CIVIL, quien brindará apoyo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra que se ejecutan en el marco del Contrato Interadministrativo No 4600018900 de 2025 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)", suscrito entre la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y Renting de Antioquia, RENTAN – EICE, el cual tiene un plazo de 15 meses y se viene ejecutando desde el año 2025.



En este sentido es importante indicar que el Contrato Interadministrativo No 4600018900 de 2025, tiene como alcance administrar los recursos entregados por el Departamento en donde Renting de Antioquia, RENTAN – EICE "asumirá directamente las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias, con cargo a los recursos que para tal fin le sean transferidos",

De acuerdo con lo anterior, Renting de Antioquia, RENTAN – EICE gestionará la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento para la estabilización en los corredores viales ubicados en la subregión oriente del departamento de Antioquia

Ahora, para garantizar la correcta ejecución de las obras que se contraten con los recursos entregados en administración, Renting de Antioquia, RENTAN – EICE como mandatario, pondrá a disposición perfiles profesionales capacitados para apoyar la supervisión de la ejecución de los contratos. Esto permitirá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas con el fin de brindar la durabilidad y sostenibilidad de las obras en el tiempo.

De igual forma, le corresponderá garantizar la articulación técnica e institucional entre RENTAN, la Gobernación de Antioquia y las obras; promoviendo una comunicación efectiva y la coordinación interinstitucional para el desarrollo ordenado del proyecto.

En el marco de sus actividades, el profesional brindará apoyo técnico a la supervisión, realizando visitas de campo orientadas a verificar el estado y las condiciones de ejecución de los contratos de obra derivados del mencionado contrato interadministrativo. Dichas visitas tendrán como propósito evaluar el cumplimiento de las especificaciones

técnicas, los avances físicos, el cumplimiento de los cronogramas y demás aspectos relevantes para la correcta ejecución contractual.

Cada visita será debidamente documentada mediante actas, registros fotográficos e informes técnicos detallados, que servirán como soporte técnico y jurídico para las actuaciones de supervisión y para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

De igual forma, el profesional deberá elaborar informes periódicos de seguimiento, en los cuales se refleje el estado de los contratos desde su perspectiva como ingeniera civil de apoyo consolidando la información proveniente de las obras, con el fin de fortalecer la trazabilidad, el control de calidad y la transparencia en la gestión contractual.

En este sentido, el profesional civil en su calidad de apoyo a la supervisión desempeñará un rol esencial para asegurar que la ejecución de los contratos derivados mantenga los estándares de calidad exigidos, se ajuste a la normatividad técnica, ambiental y contractual vigente y avance de manera eficiente hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, se considera necesario que RENTAN, en su calidad de mandatario para la contratación del objeto del Contrato Interadministrativo No. 4600018900 de 2025, disponga de personal idóneo, con formación y experiencia comprobada, que brinde apoyo integral en el ejercicio de la supervisión técnica y administrativa de los contratos derivados, asegurando la correcta ejecución, seguimiento y control de estos.

**CLAUSULA TERCERA– OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**



Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a la Supervisión del contrato.
2. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través de la Supervisión del contrato de acuerdo con lo pactado.
3. Presentar los informes que considere pertinentes a la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor designado.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente; El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado de la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
5. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
6. Estar al día y pagar por su cuenta los aportes a seguridad social y de acuerdo a los lineamientos de la entidad y normatividad vigente.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y del objeto del contrato, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato; con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación

de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos y responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor designado.
12. Entregar facturas o cuentas de cobro por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de evidencias que demuestre el cumplimiento de las obligaciones, alcance y objeto del contrato.
13. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno en caso de que aplique.
14. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
15. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
16. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
17. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
18. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
19. Presentar mensualmente un informe detallado que dé cuenta del avance de las actividades y ejecución del contrato y siempre que Rentan lo requiera y hasta cuando hubiere ejecutado la totalidad de los recursos y se hubiere realizado entrega del servicio, incluyendo las evidencias y todos los soportes de pago de aportes a la seguridad social efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance de contrato.
20. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo
22. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
23. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
24. Actuar con la mayor diligencia para que las actividades a su cargo no presenten retrasos, sobrecostos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución del este contrato.
25. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
26. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
27. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
28. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Participar en la definición, implementación y seguimiento del plan de intervención para cada una de las actividades contempladas en el alcance del contrato interadministrativo.
2. Contribuir a la elaboración de presupuestos, estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos para los procesos de contratación de obra y de los demás contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del mandato, de conformidad con los cronogramas establecidos y la normatividad vigente aplicable.
3. Apoyar el seguimiento y control de los cronogramas de ejecución de obra y de las demás actividades programadas, en coordinación con el equipo de trabajo, con el fin de velar por su cumplimiento, identificar oportunidades de mejora y contribuir a la mitigación de riesgos que puedan afectar el desarrollo de los proyectos.
4. Acompañar las actividades de supervisión técnica en las áreas de intervención, de conformidad con los lineamientos, directrices y procedimientos establecidos por la Entidad, así como con los cronogramas definidos para la ejecución de las actividades propias de los proyectos en el marco del mandato.
5. Participar en la revisión, validación, aprobación y consolidación de los informes administrativos, técnicos y demás documentos que hagan parte de los entregables parciales requeridos por la Secretaría de Infraestructura Física (SIF) del Departamento de Antioquia.
6. Realizar visitas técnicas y de seguimiento a las obras en ejecución, con el propósito de verificar la calidad de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales, la adecuada utilización de los recursos económicos y la observancia de los cronogramas de trabajo establecidos.
7. Colaborar en la ejecución de las actividades que sean requeridas dentro de su área de conocimiento, formación académica y experiencia profesional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas del mandato.
8. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como aquellas derivadas de las especificaciones técnicas, los documentos contractuales y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
19. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.



**CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Dieciocho millones setenta y siete mil cinco pesos m/l ($18.077.005).

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| RUBRO | 2330217999002000101 |
| DENOMINACION | Mantenimiento Vias SIF Gobernación de Antioquia VA |
| VIGENCIA | 2026 |
| NUMERO | CDPRC No. 590 del 13 de octubre de 2026 |

**ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local. Esta última se refiere al Impuesto de Industria y Comercio, el cual se cobrará de acuerdo al lugar en que se preste el servicio

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.



CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:

SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L ($6.579.202) mensuales y/o proporcional por los servicios prestados durante el mes cuando no se alcance a prestar una mensualidad completa, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista dentro de los primeros 5 días calendarios (o dentro del plazo estimado por la entidad) aprobado por el supervisor del contrato, además de la presentación de planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión e informe de ejecución de la prestación de servicios), seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Adicional, el contratista cobrara el hospedaje y la alimentación que realice durante ese mes del cual se cobrara de los rubros mencionados anteriormente para cada componente, según matriz del mandato.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

• La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del

Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

• Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

• Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

• Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

• Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.



Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en el departamento de Antioquia, Subregión Oriente.

**LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:** En todo caso, la entrega de documentos de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín.

**CLAUSULA OCTAVA – VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a **EL CONTRATANTE**, previo al inicio de la ejecución del contrato la certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral.

**CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrados no podrá cederse sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **CONTRATANTE** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del **CONTRATISTA** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra el **CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada al **CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados al **CONTRATANTE** como consecuencia de paros o huelgas

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el **CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.



Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

**EL CONTRATISTA** acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

**EL CONTRATISTA** reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la cláusula de confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Será obligación de **El CONTRATISTA** informar oportunamente a **El CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** Con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **CONTRATISTA**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo al **CONTRATISTA**.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de

incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -- SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por el Gerente General en un funcionario de la entidad, mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El CONTRATISTA** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **El CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **El CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **El CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de liquidación (En caso de terminación anormal del contrato). 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el gerente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las funciones por parte del supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:** El **CONTRATISTA**, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATO.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de El Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. Estudios previos.
c. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.
d. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
e. Informes de evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato no requiere ser liquidado, a menos de que se constituya una terminación anormal del contrato. Esto de conformidad al artículo 85 del Manual de Contratación de la entidad, el cual determina lo siguiente:

*"(...) Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar"*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta: yei-ospina@hotmail.com.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para el valor de los honorarios se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 596 del 4 de noviembre del 2026.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN.** El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 108 del 21 de octubre de 2026.

Para constancia se firma en Medellín, el 4 de noviembre de 2026.

**OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**
Gerente General
**RENTING DE ANTIOQUIA**

**YEISON ANDRES OSPINA GOMEZ**
Contratista

| | NOMBRE | FIRMA | CARGO |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Laura Lizeth Bedoya Arias | | Rol Jurídico |
| Revisó: | Yessica María Miranda Guevara | | Rol Técnico |
| Revisó: | Luz Edilia López Vahos | | Rol Logístico |
| Aprobó: | Sara Cristina Velázquez | | Directora Contractual |
| Aprobó: | María Camila Arbelaez Álvarez | | Secretaria General |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |